DICTAMEN CEO MAG Nº 22/2019

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 08/2019
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESCRIBANIA PARA EL MAG -PLURIANUAL"
CONTRATO ABIERTO - ID Nº 359.149

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los nueve de julio de 2.019, siendo las 07:30 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Abog. JUAN ORTIZ**, en representación de la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, **C.P.N. SANDRA ROSALIA SEGOVIA,** en representación del Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Contrataciones, **C.P.N. LOURDES CASTILLO,** en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **"Contratación de Servicios de Escribanía para el MAG – Plurianual" – Contrato Abierto**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 08/2019– ID N° 359.149,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.----------

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.----------

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.-

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 359.149, y que el Pliego de Bases Condiciones (PBC) fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 22 de mayo del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 09/2019, y que forma parte del presente dictamen, en la que consta que han presentado sus ofertas dentro del plazo límite las siguientes firmas: **CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS, RITA FRANCO, ANA MARIA GAONA RIVEROS y TERESITA DENIS.**----------

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los

Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

Documentos substanciales requeridos a los Oferentes	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta (5% del monto total del llamado)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.
CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	No aplica
RITA FRANCO	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	No aplica
ANA MARIA GAONA RIVEROS	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	No aplica
TERESITA DENIS	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	No aplica

Observación: Se deja constancia en el Acta de Apertura MAG N° 09/2019 defecha 22/05/2019la siguiente observación: *"La Escribanía Rita Franco, deja constancia que la Esc. Carmen Rodríguez no completó correctamente la planilla de precios en el ítem de precio total".*----------

Al respecto, este Comité de Evaluación analiza dicha observación y para el efecto se trae a colación lo prescripto en el Punto N° 14.2 de las IAO la que estipula textualmente: "***En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará la modalidad de Contrato Abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberá indicarse el precio unitario de Bienes y/o Servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán por la cantidad máxima correspondiente".***----------

Este Comité habiendo analizado la planilla de precios de la firma CARMEN AURORA RODRIGUEZ DE ARIAS, observa que como se expresa en el punto arriba mencionado, el presente llamado se rige bajo la modalidad de Contrato Abierto y lo que se determina como criterio necesario, es que se detallan los precios unitarios (los que constan en la planilla), ahora bien los mismos se replicarían en caso de completar el precio total de cada ítem, por lo que no habrá variación alguna. En tal sentido, la planilla de oferta cumple con lo establecido en el PBC.----------

Se hace constar que se realizó la verificación en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de los documentos que las firmas: **CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS, RITA FRANCO, ANA MARÍA GAONA RIVEROS y TERESITA DENIS,** han invocado en sus ofertas por medio de las Constancias respectivas, como activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las mismas.----------

En base a los criterios que establece que la convocante confirmará que los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, se informa lo siguiente:

OFERENTES	NOMBRE	C.I.N°	FUNCIONARIO PÚBLICO
CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS	**CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS**	**638.470**	**SI***
RITA FRANCO	**RITA FRANCO**	**991389**	**NO**
ANA MARIA GAONA RIVEROS	**ANA MARIA GAONA RIVEROS**	**3.246.626**	**SI***
TERESITA DENIS	**TERESITA DENIS**	**867.857**	**NO**

Según se verificó en el SINARH, respecto a los firmantes de las ofertas, representantes legales, con el fin de constatar si se encuentran o no registrados como funcionarios públicos, para el efecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo de Legajos del Ministerio de Hacienda.---------

Conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:----------

*El Comité tras la verificación hecha en el reporte del SINARH, observa datos que la persona con C.I. N° **638.470**, figuraba como funcionaria del Consejo de la Magistratura hasta el 28/02/2015 y la persona con C.I. N° **3.246.626**, figura como docente hasta el 31/12/2019, sin embargo no existen inconvenientes legales para proseguir con el proceso de evaluación. ----------

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que los oferentes, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.---

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forma parte de la presente. ----------

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones..."*----------

En consecuencia, las empresas: **CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS, RITA FRANCO, ANA MARIA GAONA RIVEROS y TERESITA DENIS**; han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES.**--------

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **Anexo I – "PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS"**, el cual forma parte integrante del presente informe.----------

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes, que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.----------

Teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará por el **Total,** se procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor en cada uno de ellos, conforme al siguiente detalle:

N°	Oferente	Monto Total de la Oferta Guaraníes (IVA incluido)
1	**CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS**	**Gs. 3.767.500**
2	**TERESITA DENIS FILIPPINI**	**Gs. 5.895.000**
3	**ANA MARÍA GAONA RIVEROS**	**Gs. 6.965.853**
4	**RITA FRANCO**	**Gs. 7.150.174**

Con referencia al Análisis de precios ofertados, se tiene en cuenta la Resolución DNCP N° 411/18 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Se procede a evaluar la oferta presentada por la firma **CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS**, el cual se halla determinado en el ANEXO I "PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS", la misma forma parte del presente dictamen.----------

Que, se verifican los precios unitarios de los bienes ofertados por la empresa **CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS,** y resalta que los **ítems N°: 1, 3, 4, 5, 7,8, 9, 10 y 12,** se hallan situados por debajo del 30% de la estimación del costo preparado por esta Convocante; y el **ítem 6** por encima del 20% de la estimación de costo, a tal efecto este Comité procedió a solicitar por Nota, a dicha firma, el desglose de los precios unitarios correspondiente a los ítems supracitados.----------

Al respecto, se visualiza en el cuadro comparativo que la oferta de la firma **CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS,** es la más baja, lo que indica que será la primera oferta evaluada por este Comité de Evaluación, de esta manera se procede al análisis de la documentación formal de la oferta con precio más bajo recayendo en:

OFERENTE: CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS	CUMPLE/NO CUMPLE
Oferentes individuales. Personas Físicas	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	**CUMPLE/NO CUMPLE**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	Cumple
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
d) Patente Comercial autenticado.	Cumple (presenta Patente Profesional)
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica
Otros documentos	**CUMPLE/NO CUMPLE**
El oferente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos: **g) Experiencia:** el oferente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos: - Antigüedad mínima de cinco (5) años en el mercado a partir de la obtención del Registro Notarial. – Presentar documentación que demuestre por lo menos cuatro (4) provisiones de servicio como ser: Registro de firmas, Acta de Constitución, Autenticación de Copias, Redacción de Poderes, entre otros servicios, dentro de los últimos dos años (2017 y 2018). Los documentos podrán ser copia de contratos o facturaciones de prestaciones de servicio de elaboración de acta notarial,	Cumple

pudiendo ser del sector público o privado. – Dos (2) Constancias de cumplimiento contractual emitido por la contratante sea esta pública o privada, la misma deberá venir acompañada de la correspondiente factura o contrato, dentro de los últimos 2 (dos) años (2017 y 2018). Dichos contratos o facturas tienen que tener relación con los siguientes servicios: Registro de firmas, Acta de Constitución, Autenticación de Copias, Redacción de Poderes, entre otros. – El precedente requisito no implica que el oferente debe presentar dos contratos por cada año especificado, sino más bien debe presentar la cantidad de contratos solicitados dentro del periodo de años citado	
Promedio contractual: La sumatoria de los contratos o facturas deberá ser en promedio por un monto igual o superior al 50% del total de la oferta. Se consideraran contratos o facturas dentro de los periodos 2017 y 2018.	**Cumple**
Certificado de origen de producto/servicio nacional emitido por la Dirección de desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, para este llamado a contratación específicamente, a fines de la aplicación del margen de preferencia. OBS: la no presentación del certificado no implica la descalificación de la oferta.	**No Cumple**
Fotocopia simple de su última declaración de IVA	**Cumple**
Información del oferente (conforme al formulario N° 1)	**Cumple**
Especificaciones técnicas mínimas requeridas, de los bienes y/o servicios a ser adquiridos, conforme al Anexo C del PBC.	**Cumple**

Del examen realizado a los documentaciones de carácter formal, se puede apreciar que el oferente evaluado NO ha cumplido con la presentación de la totalidad de los documentos o aquella presentada no cumple con lo requerido en el PBC, por este motivo se solicitó, mediante Nota DC N° 96/2019 de fecha 28/06/2019 presentación de la documentación faltante, emplazándole a responder la nota en un plazo no mayor de 24 hs. el detalle de la nota y el acuse correspondiente obra en el legajo del llamado, que forma parte de la presente.----------

Como consecuencia, la firma ***CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS;*** ha presentado documentos, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones dentro del plazo indicado, y se detalla a continuación la documentación presentada:

- En cuanto al Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en caso de aplicar el margen de preferencia el PBC, establece lo siguiente: "*Certificado expedido por el Ministerio por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) en caso de aplicar el margen de preferencia. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía,* ***la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio".*** Teniendo en cuenta que la firma en cuestión no presenta el respectivo Certificado luego de dicho requerimiento, la misma no sera descalificada. ----------

Que, teniendo en cuenta que el margen de diferencia entre la primera y la segunda oferta es superior al 20%, se considera innecesaria la solicitud y aplicación del margen de preferencia. --------

- Desglose del precio unitario correspondiente a los sigtes. ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 10, 12. **Cumple.**----------

Del análisis de la documentación requerida por esta Convocante a la firma ***CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS,*** en cuanto al desglose de los precios unitarios correspondiente a los **ítems Nos: 1,3,4,5,6,7,8,9,10,12** ofertados por la firma para el presente llamado, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 411/2018; al respecto, este Comité observa que la respuesta en cuanto al desglose es suficiente para justificar la razonabilidad de la composición de su precio indicando los factores que inciden en la cotización como ser: gastos de traslado, expedición de copias, honorarios profesionales, gastos administrativos, tasas judiciales, etc.; por tanto **Cumple.**----------

Además la Carta de Invitación establecía cuanto sigue: *Según lo establecido en la Ley N° 2592 la que modifica los artículos 2°, 5°, 7°, 9° 10° Y 12° DE LA LEY N° 223/93 "QUE CREA LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO", Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 1.651/00, en el Art. 12, establece: Los actos y contratos que estén previstos en esta Ley, serán formalizados ante los Escribanos de Registro, a elección de la parte privada contratante de una lista presentada por el Colegio de Escribanos del Paraguay anualmente. Los actos en los cuales el Estado formalice contratos, quedan liberados del pago de honorarios y gastos. El Notario del Registro actuante percibirá de los contratantes con los Poderes del Estado, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los aranceles y gastos previstos en la Ley N° 1.307/87 "DE ARANCEL DEL NOTARIO PUBLICO", en caso que intervengan dos Poderes del Estado, se reembolsarán solamente los gastos"*

Que, la Ley N° 6258 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, en el Art. 146, que dice: Autorizase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades, en los procedimientos que tengan por objeto la contratación de servicios profesionales, a admitir y adjudicar ofertas cuyos precios sean más beneficiosas para la institución.----------

De esta manera, analizada la integridad de las documentaciones presentadas por la firma ***CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIA,*** resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por ende es **"OFERTA CALIFICADA".**----------

Cabe señalar, que ***TODOS LOS OFERENTES*** al presentar y suscribir el Formulario N° 3 "De oferta", Declara bajo fe de juramento lo siguiente: a) "***Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, s..."y e) "Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso aquellos gestionados por terceros para nosotros...".*** ----------

De todo lo expuesto anteriormente, se concluye que la oferta presentada por la firma ***CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS,*** cumple con la Capacidad Legal, Experiencia, y las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, así como las documentaciones solicitadas por la Convocante en su oportunidad y es considerada la Oferta más apta para satisfacer las necesidades Institucionales.----------

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Existe disponibilidad suficiente para la adquisición deseada, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 176/2019.----------

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "*La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) presente el precio evaluado como el más bajo*".----------

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda **ADJUDICAR,** conforme al "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la firma ***CARMEN AURORA RODRÍGUEZ DE ARIAS.***, por un Monto Mínimo de **Guaraníes Quince Millones (Gs. 15.000.000) IVA incluido y un Monto Máximo de Guaraníes Treinta Millones (Gs. 30.000.000) IVA incluido**, para el presente llamado.----------

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, CDP, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.---

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 11:30 horas de fecha nueve de julio de 2019, en prueba de conformidad, suscriben el presente Dictamen los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Abg. JUAN E. ORTIZ
Miembro del Comité de Evaluación

Lic. LOURDES CASTILLO
Miembro del Comité de Evaluación

C.P.N. SANDRA ROSALIA SEGOVIA
Miembro del Comité de Evaluación